

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALA, TOLIMA

Primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref ·

Rad 2023-00335-00 ejecutivo

Demandante: Conjunto Campestre El Imperio Demandado: Luis Hernán Triana López

Como del título valor —Certificación de deudas por cuotas de administración- anexo a la demanda, resulta a cargo del demandado Luis Hernán Triana López, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos previstos en los artículos 25,26,372 y 422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago a favor del Conjunto Campestre El Imperio, y en contra de Luis Hernán Triana López, propietario del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 366-39666 G-09, por las siguientes sumas:

- 1. Cuotas de administración y por los intereses moratorios de cada una de las cuotas de administración adeudadas, cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda —folios 6-8, las cuales se liquidarán a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, cuotas y fechas que el despacho. en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de las enunciadas. se dan por reproducidas; a partir de la presentación de la demanda.
- 2. Notificar a la demandada el presente auto de mandamiento de pago conforme al artículo 289 y ss. del Código General del Proceso y/o. Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).
- 3. Conceder a la demandada el término de cinco (5) días hábiles contado a partir de la notificación de este auto (art. 431 del C.G.P.) para pagar la presente obligación, y de diez (10) días para proponer excepciones (art. 442 del C.G.P.).
- 4. Decretar el embargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 366-39666, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Una vez registrada la medida se decidirá lo relacionado con el secuestro del predio. Ofíciese.
- 5. En relación con las costas se resolverá en su oportunidad.
- 6. Reconocer a la abogada CONNIE XIOMARA GARZON SALOMON con tarjeta profesional número 238.930, como apoderado de la parte actora en los términos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ JUEZ